

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se hace necesario requerir al INPEC para que facilite conexión del demandado a la audiencia. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2020-00062-00. Privación de patria potestad
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).

El día de hoy se recibe correo electrónico en el que se da cuenta de la legalización de captura y orden de encarcelación sobre el señor **RUBÉN DARÍO FRANCO GARCÉS** en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario “Villa de las Palmas”.

Frente a esta situación, se hace necesario oficiar a dicha Institución para que disponga de todos los medios tecnológicos para la conexión de este ciudadano en la audiencia virtual que se llevará a cabo el **9 de JUNIO DE 2022, a las 8.30 A. M.,**

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

SOLICITAR al Establecimiento Penitenciario y Carcelario “Villa de las Palmas” para que disponga de todos los medios tecnológicos para la conexión del señor **RUBÉN DARÍO FRANCO GARCÉS**, con cédula de ciudadanía 14.704.845, a la audiencia virtual que se llevará a cabo el **9 de JUNIO DE 2022, a las 8.30 A. M.,** para lo cual se les remitirá el respectivo LINK de enlace.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26c591f108fbdd12d816880ddafdc7a42ee3af5acf8032d930b8a382953d7832

Documento generado en 03/06/2022 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>